ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MUEBLES DE OFICINA, NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CONSULTORIO DE TELEMEDICINA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO CONFORME AL PROYECTO APROBADO POR LA SSSA 2023060349642 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. VIGENCIA 2024

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	02 enero 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área Administrativa
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA, DEL ARTICULO 33 DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA., SEGÚN ACUERDO NUMERO 011 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - CONTRATOS CUYO VALOR ES INFERIOR A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SASTIFACER	La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado (…) *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,administrativa y cultural de la Nación (…)"* La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determino en su artículo 194 que la *"prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso".* En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección

Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 qué las empresas sociales del estado *"expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."*

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud Y De Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 *(la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones)* de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

Que, el Gobernador de Departamento de Antioquia, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental, mediante la ordenanza 04 de 2020, expidió el Decreto 2020070002567 de 2020, mediante el cual adoptó la estructura administrativa de la Administraccion Departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126, que son funciones de la secretaria de seccional de Salud y protección social de Antioquia, entre otras: *"Cofinanciar las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, vigilar la correcta utilización de los recursos asignados".*

La ESE Hospital San Francisco de Asis, presentó proyecto ante la secretaria de Salud de la Gobernación de Antioquia en el año 2023, cuyo objeto consistió en "**ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA**". Concurriendo con recursos de destinación especifica, donde la E.S.E. Hospital

San Francisco de Asis del Municipio de San Francisco por la suma de $24.590.910.

Proyecto que cuentan con concepto favorable de viabilidad técnica de la Direccion de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaria Seccional de Salud y Proteccion Social de Antioquia, viabilizó proyecto presentado por la E.S.E. Hospital San Francisco de Asis del Municipio de San Francisco adjudicacando la suma de **$24.590.910**, recurso enfocado en un 100% a la implementación de Telemedicina en la E.S.E.

Tengase en cuenta, que la estructura administrativa de la administración departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126 que son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entre otras: i) Cofinanciar las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados.

Por ende y en cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que el Departamento de Antioquia concurra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la red pública hospitalaria, para garantizar, progresivamente, una oferta de servicios de salud en condiciones de disponibilidad, equidad, calidad e igualdad, fortaleciendo la infraestructura o dotación de las instalaciones físicas de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Antioquia.

Que para lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3300030530 del 09 de noviembre de 2023 por valor de $103.123.590 M.L. Rubro; 2320202009/131D/0-012648/C19062/010061 proyecto: 01-0061/003>009 implementacion Telemedicina en las ESE Hospitales del Departamento de Antioquia.

Que la Tesoreria del Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Proteccion Social de Antioquia, resolvió mediante Resolucion S 2023060349642 expedida el 10 de noviembre de 2023 en su **ARTICULO CUARTO: TRANSFERIR** a la ESE Hospital San Francisco de Asis Del Municipio De San Francisco Antioquia Nit. 800133887 para adquisición de elementos y equipos necesarios para implementación de la modalidad de Telemedicina de las Empresas Sociales del Estado la suma de **$24.590.910**, esto en un único giro, recurso que fue girado a la cuenta de ahorros inembargable con destinación especifica.

En virtud de ello y teniendo en cuenta que, es responsabilidad de esta entidad adelantar los procesos contractuales para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del proyecto y dando cumplimiento cabal a las especificaciones técnicas aprobadas, la ESE Hospital San

	Francisco de Asis, en cabeza de la Gerente en cumplimiento de sus funciones procedera a contratar el suministro de servicios de obecede a *"ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA"* En ese orden de ideas, se va a proceder a contratar la compra de suministros de equipos biomédicos, por cuanto la ESE Hospital San Francisco de Asis Del Municipio De San Francisco, no tiene los equipos necesarios para dar cumplimiento a la atención de usuarios a través de la modalidad de telemedicibna y por ende dado que ya cuenta con recursos girados por la SSSA es procedente contractar y así habilitar el servicio bajo la modalidad de telemedicina dando cumplimiento al estándar de dotación y con ello ampliar el porfalio de servicios de la entidad. Accion que beneficiara altamente a la población de San Francisco Antioquia. Finalmente, de acuerdo a las reglas establecidas en el manual de contratación y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato de suministros es inferior a los ciento cincuenta (150) salarios minimos legales mensuales vigentes. Que, para el efecto, se cuenta con el correspondiente al Rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.06.01 2.1.2.01.01.004.01.01.02 2.1.2.01.01.004.01.01.04 certificado de disponibilidad presupuestal número 31 del 10 de enero de 2024.
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MUEBLES DE OFICINA, NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CONSULTORIO DE TELEMEDICINA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO, CONFORME AL PROYECTO APROBADO POR LA SSSA 2023060349642 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L. ($10.051.910)
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de las garantías y registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** **1)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asis. **2)** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el

debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.

4) El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5) El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6) Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7) El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asis.
8) El contratista no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asis.
9) El contratista deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11) Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12) El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.

ESPECIFICAS

1) El contratista se obliga para con la ESE Hospital San Francisco de Asis a garantizar el suministro de de los equipos comprados conforme a las especificaciones en la FICHA TECNICA.
2) Los equipos deben ser entregados y debidamente instalados en la ESE Hospital San Francisco de Asis.
3) El contratista deberá realizar seguimiento cada dos meses, durante el primer año, al funcionamiento de los equipos, ello con el fin de que estos sí cumplan con las condiciones y especificaciones exigidas por la ESE.
4) Entregar los equipos instalados y en funcionamiento, según las

especificaciones técnicas establecidas en el presente, en los sitios que se señalen y en el plazo determinado.

5) El proveedor deberá entregar ESE Hospital San Francisco de Asis, los equipos comprados, donde se levantará un acta de ingreso de los bienes y equipos con recibido a conformidad por parte del contratante a cargo de la supervisión designada para el efecto.
6) El proveedor asumirá los gastos de transporte, entrega, instalación y capacitación requerida.
7) Cumplir con todas las normas de seguridad al instalar los equipos.
8) El contratista debe informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
9) El proveedor deberá entregar por escrito el manual de usuario en español, hoja de vida del equipo, registro INVIMA si aplica, registro de importación si aplica, guía de manejo, carta de garantía (para aquellos equipos que lo requieran).
10) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.
11) El proponente se comprometerá a mantener y respetar el siguiente precio e IVA incluido:

Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	VALOR
Equipo de órganos de los sentidos de pared	1. Transformador de pared de 3.5 V suministrado con dos cordones en espiral, mangos y cable electrico 2. Encendido y apagado automático de los mangos al sacarlos del alojamiento y volver a colocarlos el mango a la base. 3. oftalmoscopio coaxial con sistema optico normal de 3.5 V 3. 1 Lentes de correccion para dioptrías dentro del rango de -25 a +40 como minimo 3.2 Lampara de luz LED o de xenon para ambos cabezales 3.3 Minimo 2 filtros 3.4 Minimo 5 aberturas del diafragma 4. Otoscopio de fibra optica normal de 3.5V 4.1 Lente giratoria 5. Minimo 4 espéculos reutilizables de diferentes tamaños	**$ 3,689,000**
Báscula análoga grado médico (con tallímetro opcional)	1. Tecnología Análoga 2. Rango de medición de 0 a 200 kg o mayor 3. Tallímetro (opcional): 3.1 Rango de medición 2mt o mejor 3.2 División de escala mínimo 0.5 cm o su equivalente en mt 3.3 Base antideslizante, sólida y estable 3.4 Acabado en pintura especial y/o en polvo	**$ 1,606,500**

	Camilla diván de dos planos	1. Fabricado en tuberia cold rolled 2. Acabado en pintura electrostática en polvo 3. Tapizado en sintético tipo cuero 4. Espaldar reclinable accionado mecánicamente 5. Dimensiones mínimas de 80 cm alto, 180 cm largo, 55 cm ancho 6. Espuma con grosor de 5 a 10 cm 7. Capacidad de carga mínima de 100 Kg. 8. Tacos protectores externos en las (4) patas	**$ 821,100**
	Escalerilla	1. Escalerilla de dos pasos 2. Altura mínima de 0,40 m 4. Estructura metálica de tubo redondo con acabado en pintura electrostática u otra 6. Superficie antideslizante 7. Cuatro tapones de caucho	**$ 166,600**
	Martillo de reflejos	1. Cabeza doble de PVC 2. Mango ergonómico y removible, de acero inoxidable o aleación de zinc o cromado 3. Mini brocha para test de sensibilidad 4. Tipo buck o de tres servicios:	**$ 22,610**
	Tensiómetro de pared	1. Soporte para fijar en la pared 2. Rango de medición del manómetro de 0 a 300 mmHg 3. Precisión de medición de ± 3mmHg (o máxima tolerancia de error) 4. Perilla de insuflación y válvula con sistema de seguridad anti-fuga de aire 5. Conector del brazalete con cable espiral 6. Longitud del cable espiral entre 2-3 metros o mejor 7. Brazalete "Para adulto/pediátrico/adulto grande u obeso" 8. Brazalete libre de látex y mercurio 9. Capacidad de rotación o giro para lectura 10. Canastilla o compartimento para guarda brazalete y mangueras, integrada o independiente	**$ 950,810**
	Fonendoscopio	1. Diseño de doble campana elaborada en acero inoxidable para adultos y pediátricos 2. Rango de frecuencias mínimo entre 20 - 500 hz 3. Diámetro de la campana mínimo de 30 mm 4. Diámetro del diafragma mínimo de 40 mm 5. Tubo flexible fabricado en pvc en forma de "y" con una longitud total mínima de 50 cm 6. Juego de olivas flexibles libres de látex, lavables. 7. Anillo o aro antifrío	**$ 465,290**
	Silla Interlocutora	1. Estructura tubular 2. Acabado en pintura electrostática 3. Asiento en espuma 4. Tapizado: tela o sintetico	**$ 960,000**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Silla de oficina ergonómica</td><td>1. Silla con ruedas
2. Ergonomica: apoyo lumbar
3. Con apoya brazos
4. Asiento tapizado en tela
5. Base de cinco puntas</td><td>$ 480,000</td></tr>
<tr><td>Escritorio Recto Puesto De Trabajo De Oficina</td><td>1. Mesa de altura fija
2. Estructura de fácil asepsia y limpieza
3. Material resistente</td><td>$ 890,000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Obligaciones de la Entidad contratante</td><td>
1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado

2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.

5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
</td></tr>
<tr><td>ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS</td><td>
El Proponente deberá tener presente en su propuesta los siguientes
<table>
<tr><th>TIPO DE RETENCIÓN</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Impuesto del IVA</td><td>De acuerdo a la naturaleza jurídica del proveedor o producto</td></tr>
<tr><td>Retención en la fuente</td><td>De acuerdo a la naturaleza jurídica del proveedor</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Hospital</td><td>1% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td>Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece el Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado y por ser el monto inferior a los CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV y al ser un contrato de mínima cuantía y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Interno de Contratación, la modalidad de contratación es directa y sólo se tiene en cuenta una sola oferta.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.</td><td>Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos."</td></tr>
</table>

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del presente contrato, se pagará al **CONTRATISTA,** una vez se encuentre la expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asis, pagará al contratista Contra pedido previa, factura, entrada almacén y certificación del supervisor del contrato. **ARAGRAFO UNO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6**. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En el

	evento de requerirse entregar elementos de propiedad de la E.S.E. para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación. **14.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. **15.** Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. **16**. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.
INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS E INTERESES MORATORIOS.	En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO A CARDONA DEL	El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL San Francisco de Asis del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y

MUNICIPIO DE MACEO	mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.
ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO	El cálculo del valor del contrato, se genera de conformidad al histórico que ha venido Realizado en la ESE Hospital San Francisco de Asis de contratación directa similares y, acorde al presupuesto del convenio interadministrativo, señalando que se deberá adjudicar a la cotización más económica y que cumpla con todas las condiciones del presente estudio.
DOCUMENTOS A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. - Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal - Certificado expedido por la Contraloría General de la República referente a la no responsabilidad fiscal - Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría General de la Nación - Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional. - Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social - Registro Único Tributario: Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013. - Cámara de Comercio. Hoja de vida de la persona jurídica, debidamente diligenciada en el formato que para tal fin tiene establecido la Función Pública.

Elaboró,

Brayan Alexis Giraldo Garcia
Subdirector Administrativa y Financiera

SILVIA NAVA VILLEGAS
Gerente
VoBo